Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio el ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00260*** *00*
Sustanciación: 878

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante con corte al día 19 de julio de 2022, el Despacho le imparte su aprobación en la suma total de la liquidación es de $1.731.526.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 134
Fecha de notificación por estado 11/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9888592a06e8b1570e38a36624417f86c2d982e1fb99e61393c54094a45385**
Documento generado en 10/08/2022 11:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica